

**LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ARTÍCULO 63 BIS:**

***“Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo”.***

Los requisitos de la póliza de seguros de auto con la que debe contar para transitar por los Puentes Fronterizos administrados por el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua son:

- Mínimo una **cobertura de daños a terceros**;
- En caso de **vehículos extranjeros**, contar con **cobertura de daños a terceros en territorio mexicano**.

*“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”*